



**ORDENANZA N°250/2023**

Piedras Blancas, 18 de julio de 2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifíquese el CONVENIO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS y LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD en relación a la obra: BACHEO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS – DEPARTAMENTO LA PAZ.

**ARTÍCULO 2°:** Ratifíquese el CONVENIO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS y el MINISTERIO DE SALUD en relación al FORTALECIMIENTO EN EL AMBITO DEL CENTRO DE SALUD "TERESA SCHREINER" DE PIEDRAS BLANCAS.

**ARTÍCULO 3°:** Ratifíquese el CONVENIO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS y la EMPRESA JOSE ELEUTERIO PITON S.A. relacionado al alquiler de cabañas en los campings PIRAYU y POSTA DEL CARDENAL.

**ARTÍCULO 4°:** Agréguese como Anexo 1 a la presente Ordenanza copia de los respectivos CONVENIOS.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

## **Aprobado en general por Mayoría Absoluta**

### **Aprobado en particular:**

#### **Art. 1\_ Aprobado por Mayoría Simple**

Benítez Sebastián

Ibarra Berené

Grandoli Belén

Vera Daniel

#### **Art. 2\_ Aprobado por Mayoría Absoluta**

Benítez Sebastián

Ibarra Berené

Grandoli Belén

Vera Daniel

Córdoba Agustín

Segovia Andrés

Gauna Iris

#### **Art. 3\_ Aprobado por Mayoría Absoluta**

Benítez Sebastián

Ibarra Berené

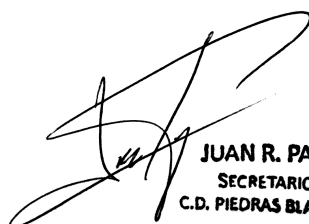
Grandoli Belén

Vera Daniel

Córdoba Agustín

Segovia Andrés

Gauna Iris



**JUAN R. PAEZ**  
SECRETARIO  
C.D. PIEDRAS BLANCAS



**CARLOS ADRIÁN VILCHES**  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Piedras Blancas

**ANEXO I**

**CONVENIOS**

*Dirección Provincial de Vialidad  
Entre Ríos*

RESOLUCIÓN N° **797** DPV.  
EXpte. N° 177278/22

PARANÁ, **27 MAR 2023**

VISTO:

El CONVENIO celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS., EL MUNICIPIO, representada por su Presidente Municipal, JORGE FABRICIO MESQUIDA, y esta DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, la DPV y EL MUNICIPIO coordinan realizar la Obra: BACHEO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS - DEPARTAMENTO LA PAZ;

Que, en el mencionado Convenio, la DPV contratará, a través de la Dirección de OBRAS POR ADMINISTRACION, la provisión de QUINIENTOS TRECE TONELADAS (513 Tn.) DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE destinados a la Obra mencionada, y ejecutará por administración, por intermedio de la mencionada Dirección, los trabajos de bacheo necesarios;

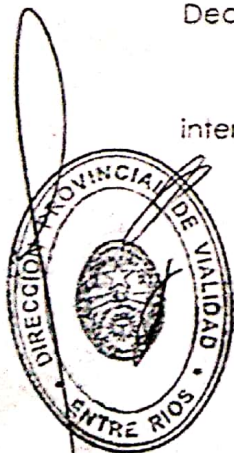
Que EL MUNICIPIO, en concepto de contraprestación, aportará TRES MIL METROS CUBICOS (3.000 m<sup>3</sup>) DE SUELO CALCÁREO de una Cantero de su propiedad, para ser utilizados por la DPV en caminos provinciales, quedando a cargo de la DPV, por intermedio de la Dirección de CONSERVACION, extraer el material pétreo, afectando los equipos y personal necesario;

Que el plazo para el cumplimiento de las tareas mencionadas se establece en TRES (3) MESES desde la firma del Acta de Inicio, una vez contratada la provisión del material a proveer por la DPV;

Que dicho Convenio se fundamenta en los deberes y atribuciones que establece el artículo 4° de la Ley N° 2.936, texto ordenado por Decreto N° 6771/59 MOP y modificado por Ley 10.096;

Que esta ADMINISTRACION considera conveniente a los intereses de la repartición el CONVENIO;

///2



*Dirección Provincial de Vialidad  
Entre Ríos*

RESOLUCIÓN N°  
EXpte. N° 177278/22

797 DPV.

-2-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los DECRETOS N° 55/19 MPIS y N° 531/20 MPIS y por Resolución N° 726/20 D.A.:

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el CONVENIO celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, EL MUNICIPIO, representada por su Presidente Municipal, JORGE FABRICIO MESQUIDA, M.I. N° 29.723.208, y esta DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, el cual forma parte de la presente como Anexo I;

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar y pasar las actuaciones a la Dirección de CONSERVACION para su conocimiento y notificación de EL MUNICIPIO, cumplido pase a la Dirección de OBRAS POR ADMINISTRACION para prosecución del trámite.-

FABRICIO  
MESQUIDA

J



M.M.O. Leonardo Rubén Cergneux  
DIRECTOR SUB-ADMINISTRADOR  
D.R.V.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los ..... (.....) días del mes de..... de DOS MIL VEINTITRES (2.023), entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de Entre Ríos, en adelante DPV, con domicilio en Avda. Ramírez N° 2.197 de la ciudad de Paraná, representada en este acto por su Directora Administradora Sra. ALICIA MARIA BENITEZ, M.I. N° 12.772.101, acreditando designación a través de Decreto 55/19 MPIyS, y/o el Director Sub Administrador Sr. LEONARDO RUBEN CERGNEUX, M. I. N° 18.009.246, designado a través del Decreto N° 531/20 MPIyS, y por Resolución N° 726/20, con facultades conferidas para ello en virtud del Art. 12° inc. b) y e) de la Ley 2.936, Texto Ordenado por Decreto N° 6.771/59 M.O.P. y sus modificatorias y por Decreto 7.465/05 del M.G.J.E.O. y S.P., Art. 4° de la Ley 10.096, y y la Municipalidad de PIEDRAS BLANCAS en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Presidente Municipal, JORGE FABRICIO MESQUIDA, M.I. N° 29.723.208, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración. Todo ello conforme a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: La DPV y El MUNICIPIO coordinan realizar la Obra: BACHEO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS – DEPARTAMENTO LA PAZ.-

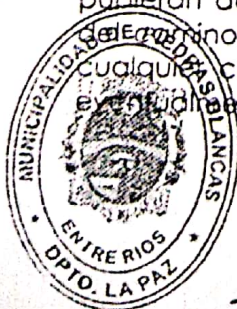
PRIMERA: La DPV, contratará, a través de la Dirección de OBRAS POR ADMINISTRACION, la provisión de QUINIENTOS TRECE TONELADAS (513 Tn.) DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE destinados a la Obra mencionada en la Cláusula Preliminar, y ejecutará por administración, por intermedio de la mencionada Dirección, los trabajos de bacheo necesarios.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, en concepto de contraprestación, aportará TRES MIL METROS CUBICOS (3.000 m³) DE SUELO CALCÁREO de una Cantera de su propiedad, para ser utilizados por la DPV en caminos provinciales, quedando a cargo de la DPV, por intermedio de la Dirección de CONSERVACION, a extraer por administración el material pétreo, afectando los equipos y personal necesario.-

TERCERA: El plazo para el cumplimiento de las tareas mencionadas se establece en TRES (3) MESES desde la firma del Acta de Inicio, una vez contratada la provisión del material a proveer por la DPV.-

CUARTA: La señalización del camino se establece a exclusivo cargo del MUNICIPIO liberándose en consecuencia a la DPV de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de la falta o deficiencia de ésta y una vez finalizados los trabajos descriptos en el presente, se hará cargo de su conservación.-

QUINTA: El MUNICIPIO asume expresamente toda la responsabilidad, y responderá frente a terceros en forma exclusiva por la totalidad de los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de la utilización por parte de los usuarios durante la ejecución de las tareas, eximiendo a la DPV respecto de cualquier consecuencia jurídica en relación a ello, obligándose a repetir lo que eventualmente tuviere que abonar la DPV por cualquier concepto.



*[Signature]*  
ALBERTO RAMÓN GONZÁLEZ  
Secretario de Gobierno,  
Desarrollo Social y Deporte  
Municipalidad de Piedras Blancas

*[Signature]*  
JORGE FABRICIO MESQUIDA  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Piedras Blancas

*[Signature]*  
M.M.O. Leonardo Rubén Cergneux  
DIRECTOR SUB-ADMINISTRADOR  
D.P.V.

797

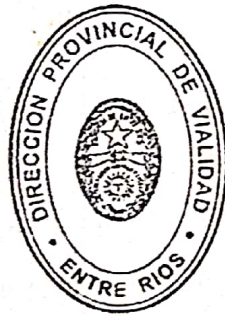
SEXTA: Las partes declaran que este convenio se realiza sobre la base de la confianza recíproca que se dispensan y su interpretación será presidida por la más amplia buena fe. No obstante, si se suscitara alguna divergencia, se comprometen a debatirlo en sede contencioso administrativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder constituyendo domicilios especiales en los mencionados supra.-

Previa lectura y ratificación de las presentes cláusulas, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
**ALBERTO RAMÓN GORÓ**  
Secretario de Gobierno,  
Desarrollo Social y Deporte  
Municipalidad de Piedras Blancas

  
**JORGE FABRICIO MESQUIDA**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Piedras Blancas

  
**M.M.O. Leonardo Rubén Cergneux**  
DIRECTOR SUB-ADMINISTRADOR  
D.P.V.



1124



DECRETO N°  
R.U. N° 2.380.316.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

PARANÁ, 2 MAY 2023

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Fortalecimiento en el Ámbito del CENTRO DE SALUD "TERESA SCHREINER" de PIEDRAS BLANCAS, celebrado entre la MUNICIPALIDAD de la citada localidad y el MINISTERIO DE SALUD; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene como objeto fortalecer las Guardias Pasivas y el Recurso Humano del mencionado Centro de Salud, las que serán distribuidas por el Director del establecimiento, disponiendo el mismo los profesionales (médicos y/o enfermeros) que las realizarán, cantidad y la manera de efectivizarlas;

Que el MUNICIPIO aportará como Recurso Humano, un agente que pertenezca al mismo, bajo la figura de contratación que el mismo disponga, con el objeto de realizar la tarea de Chofer de la ambulancia Marca Mercedes Benz Sprinter 411 CDIF/F 3250 Street VI, Modelo 2017, Dominio AB 841 EP, UN (1) Personal de Enfermería y UN (1) Personal administrativo;

Que el MINISTERIO DE SALUD, se compromete al aporte de Guardias Pasivas cubriendo de lunes a viernes en el horario de 19:00 horas a 07:00 horas y los días sábados, domingos y feriados 24 horas, a cumplimentarse en dicho establecimiento de salud;

Que ambas partes, se comprometen a arbitrar los medios pertinentes entre sí para que en el plazo de TREINTA (30) días de aprobado el presente se proceda a tramitar la autorización correspondiente a favor del chofer designado para conducir el vehículo mencionado con anterioridad, quedando a cargo por parte del MUNICIPIO solventar los gastos de mantenimiento del mismo;

Que el MINISTERIO DE SALUD, no se responsabiliza del incumplimiento de deberes que en el ejercicio de sus tareas efectúe el agente municipal conductor de la ambulancia señalada, como así mismo de los daños que el mismo pudiera causar a su persona, a terceros y/o bienes;

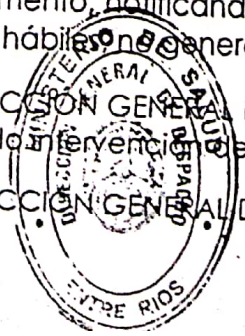
Que el citado Convenio, tendrá una vigencia de UN (1) año a contarse desde la aprobación de la presente norma, el cual podrá ser renovado por DOS (2) periodos consecutivos, pudiendo ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en cualquier momento, notificando de ello a la otra con un plazo de antelación de TREINTA (30) días hábiles, no generándose derecho de indemnización alguno;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD,

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Sec. Leg.  
Tca. de la Prov.





*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**1124**

**DECRETO N°  
R.U. N° 2.380.316.-**



ha dictaminado al respecto;

Por ello;

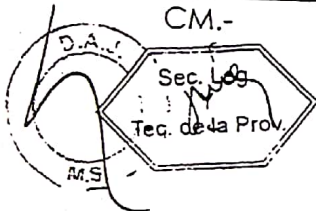
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase el Convenio de Fortalecimiento en el Ámbito del CENTRO DE SALUD "TERESA SCHREINER" de PIEDRAS BLANCAS, celebrado entre la MUNICIPALIDAD de la citada localidad y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de fortalecer las Guardias Pasivas y el Recurso Humano del mencionado Centro de Salud, las que serán distribuidas por el Director del establecimiento, disponiendo el mismo los profesionales (médicos y/o enfermeros) que las realizarán, cantidad y la manera de que las efectivizarían, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-  
CM.-



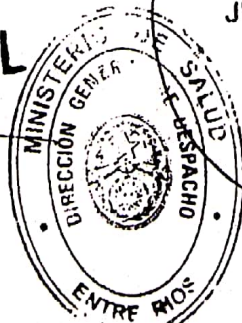
*Francisco Cuadra*

*[Large handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL**

**ES COPIA**

**JULIO CÉSAR RUTT**  
Jefe Área Decretos  
Gobernación



**PROF. FRANCISCO CUADRA**  
Jefe Departamento Registro y Expedición  
Dcción. Gral. de Despacho  
Ministerio de Salud - E. Ríos

*[Handwritten signature]*

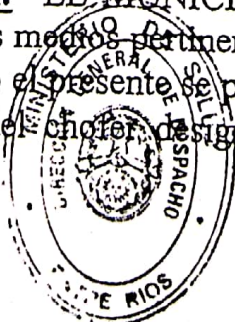
**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO EN EL AMBITO DEL CENTRO  
DE SALUD "TERESA SCHREINER"**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 01 día del mes de Noviembre de 2.022, entre la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, con domicilio en calle De La Bandera N° 40, de dicha ciudad, representada en éste acto por el Sr. Presidente Municipal Jorge Fabricio Mesquida, D.N.I. N° 29.723.208 por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO", y por la otra, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada en éste acto por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud Lic. Mg. Sonia Mabel Velázquez, D.N.I. N° 17.703.326 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, en adelante "EL MINISTERIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE FORTALECIMIENTO EN EL AMBITO DEL CENTRO DE SALUD "TERESA SCHREINER" de Piedras Blancas, y que se regirá por los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL MINISTERIO" se compromete al aporte de Guardias Pasivas cubriendo de lunes a viernes en el horario de 19:00 horas a 07:00 horas y los días sábados, domingos y feriados 24 horas cada una a cumplimentarse en el Centro de Salud "Teresa Schreiner" de la localidad de Piedras Blancas, las que serán distribuidas por el Sr. Director del establecimiento asistencial, disponiendo el mismo los profesionales (médicos y/o enfermeros) que las realizarán, cantidad y manera de efectivizarían.

**CLAUSLA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO", aportará como Recurso Humano del aludido establecimiento asistencial, un agente que pertenezca al mismo, bajo la figura de contratación que el mismo disponga, con el objeto de realizar la tarea de Chofer de la Ambulancia Marca Mercedes Benz -Modelo Sprinter 411 CDIF/F 3250 Street VI, Patente AB 841 EP modelo 2017, Uno (1) personal de Enfermería y Uno (1) personal administrativo.

**CLAUSULA TERCERA:** "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO", se comprometen a arbitrar los medios pertinentes entre sí para que en el plazo de treinta días de aprobado el presente se proceda a tramitar la autorización correspondiente a favor del chofer designado para conducir el vehículo señalado supra.





**CLAUSULA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" será el encargo de solventar los gastos de mantenimiento que demande la Ambulancia Marca Mercedes Benz -Modelo Sprinter 411 CDIF/F 3250 Street VI, Patente AB 841 EP modelo 2017.

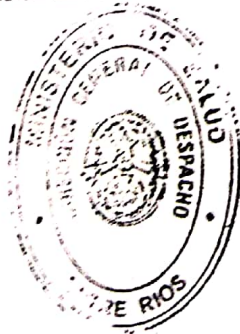
**CLAUSULA QUINTA:** El presente convenio tendrá un plazo de un año a contarse desde su aprobación, el cual podrá ser renovado por dos periodos consecutivos ante el silencio de las partes.

**CLAUSULA SEXTA:** El citado acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en cualquier momento, notificando ello a la otra con un plazo de antelación de treinta días hábiles, no generándose derecho a indemnización alguno.

**CLAUSULA SEPTIMA:** "EL MINISTERIO", no se responsabiliza del incumplimiento de deberes que en el ejercicio de sus tareas efectúe el agente municipal conductor de la ambulancia señalada en la clausula segunda, como asimismo de los daños que el mismo pudiera causar a su persona, a terceros y/o bienes.

No siendo para más, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

JORGE FABRICIO MESQUIDA  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Frías Blancas



CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de DOS (02) fojas, por mí selladas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA Nº 57 FOLIO Nº 58 AÑO 23 del PEGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.  
Paraná, 10 de MARZO de 2023

ALEJANDRO D. SANTANA  
Escribano Mayor de Gobierno  
Prov. de E. Ríos

**MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**  
**Provincia de Entre Ríos**

**CONVENIO**

El Sr. JORGE FABRICIO MESQUIDA, DNI , Presidente Municipal de Piedras Blancas, en nombre y representación de la Municipalidad de Piedras Blancas CUIT N.º 30-67115714-8, constituyendo domicilio en calle De La Bandera N° 40 de la Ciudad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos; por una parte en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y el Sr. JORGE LUIS GABRIELLI LENCINA DNI 37115291 JEFE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA, JOSE ELEUTERIO PITON S.A., CUIT 30-61629589-2, constituyendo domicilio en el establecimiento de la empresa sito en Rivadavia N° 50, de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominada LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente convenio que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. En el año 2022 se realizó la Licitación Pública N°41/2022 para la Reconstrucción de la Ruta Provincial A03 en su tramo inicial, desde la Ruta Nacional N°12 hasta su intersección con Ruta Provincial A03 Acceso a Piedras Blancas (Ex Ruta L). En fecha 05/04/2023 se procedió a la adjudicación a la empresa JOSE ELEUTERIO PITON S.A., CUIT 30-61629589-2, determinándose el inicio de las obras el día 05/05/2023.

SEGUNDA: Alojamiento. LA MUNICIPALIDAD se compromete a reservar a LA EMPRESA, y ésta acepta, tres (3) cabañas del Complejo Municipal Camping Pirayú y dos (2) cabaña del Complejo Posta del Cardenal, (en este último LA EMPRESA, tendrá a su cargo el consumo de gas envasado y servicio prepago de Directv), las que serán destinada exclusivamente para alojamiento de los operarios y empleados dependientes de la empresa, afectados a la construcción de la obra licitada, conforme lo expresado en la CLAUSULA PRIMERA.

TERCERA: Destino y Comodidades. LA EMPRESA ocupará la cabaña con destino exclusivo para alojamiento de sus dependientes y no tendrá facultad de modificar lo aquí convenido. Cualquier infracción por uso inadecuado habilitará a LA MUNICIPALIDAD a resolver el presente acuerdo y, asimismo, LA EMPRESA resultará responsable por los daños que se produjeran. Las cabañas se entregan en perfecto estado de conservación conforme al inventario de los complejos Camping Pirayú y Posta del Cardenal detallado en ANEXO I.

CUARTA: Plazo: El presente acuerdo regirá por un plazo de seis (6) meses, desde el día 1 de Junio de 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2023. Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de partes, previa revisión del reajuste a aplicarse en el canon fijado en la cláusula quinta.

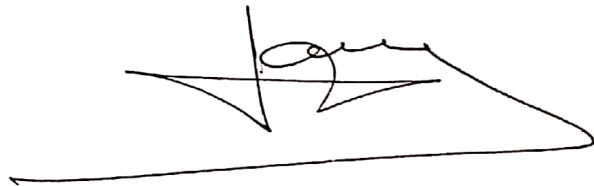
QUINTA: Canon: LA EMPRESA se compromete a abonar mensualmente un canon por mantenimiento de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) por cada cabaña de Camping Pirayú y de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) por cada cabaña del Complejo Posta del Cardenal. El canon deberá pagarse del 1 al 10 de cada mes, a mes vencido, a través de transferencia bancaria a la Cuenta (41329/1) del Banco Entre Ríos, CBU (3860041601000000032918), o en el domicilio constituido por LA MUNICIPALIDAD para este acto, sito en De La Bandera N° 40.

La mora en el pago del canon, se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni gestión previa de ninguna naturaleza y devengará una multa diaria equivalente al 0,5 % del canon, en concepto de intereses punitivos y compensatorios, desde la fecha de mora y hasta el momento de efectivo cobro por parte de LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: LA EMPRESA dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufra la cabaña, permitiendo el libre acceso para su inspección y la realización de todo trabajo que sea necesario para su conservación.

SEPTIMA: A todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Las partes acuerdan que para cualquier cuestión que se pudiere suscitar en relación al presente, sea extrajudicial o judicial, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Paraná, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. En prueba de conformidad, en fecha 09 de junio de 2023, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Gabrielli Sorige Luis  
37 115291



## CONTROL DE INVENTARIO

### CABAÑA N° 5

COCINA	
· PLATOS GRANDES	6
· PLATOS MEDIANOS	6
· PLATOS HONDOS	6
· PLATOS BLANCOS	0
· CUCHARAS	6
· CUCHARITAS	6
· TENEDORES	6
· CUCHILLOS	6
· CUCHARON	0
· ESPUMADERA	1
· VASOS	6
· TAZAS	6
· JARRAS	0
· OLLAS	1
· COLADOR PASTA	1
· COLADOR CAFÉ	0
· PAVA	1
· TETERA	0
· DESTAPADOR	1
· PIZZERA	0
· MOLDE P/HORNO	0
· ENSALADERA	1
· SARTEN	1
· TABLA	0
· PELAPAPAS	0
· TENEDOR GRANDE	0

BAÑO	
· ESPEJO	1
· MOCHILA	1
· CORTINA	1
· INODORO	1
· ESCURRIDOR	1
· TACHO DE RESIDUOS	1

COMEDOR	
· MICROONDA	1
· TELEVISOR	1
· HELADERA	1
· CALEFACTOR	0
· TERMOTANQUE	0
· MESAS	1
· SILLAS CAÑO	0
· SILLAS MADERA	6
· MESA RATONA	1
· DESCODIFICADOR	1
· VENTILADOR DE TECHO	1
· VENTILADOR PIE	0
· CONTROL	2
· PALA	1
· ESCOBILLON	1
· TACHO DE RESIDUOS	1
· VELADOR	1

HABITACIÓN	
· AIRE ACONDICIONADO	1
· PLACART	0
· CUCHETAS	0
· CAMA DE 2 PLAZAS	1
· FRAZADAS	5
· COLCHONES 1 PLAZA	4
· ALMOHADAS	6
· ALMOHADAS CHICAS	0
· CUBRE CAMAS	0
· CAMAS DE 1 PLAZA	0
· ESTUFA	0
· CAMA MARINERA	2
· MESA DE PLASTICO	1
· SILLA DE PLASTICO	2
· COLCHONES 2 PLAZA	1



# CONTROL DE INVENTARIO

## BUNGALOW N| 10

COCINA	
· PLATOS GRANDES	5
· PLATOS MEDIANOS	5
· PLATOS HONDOS	5
· PLATOS BLANCOS	0
· CUCHARAS	5
· CUCHARITAS	5
· TENEDORES	5
· CUCHILLOS	5
· CUCHARON	1
· ESPUMADERA	1
· VASOS	5
· TAZAS	5
· JARRAS	1
· OLLAS	1
· COLADOR PASTA	1
· COLADOR CAFÉ	0
· PAVA	1
· TETERA	0
· DESTAPADOR	0
· PIZZERA	0
· MOLDE P/HORNO	1
· ENSALADERA	0
· SARTEN	1
· TABLA	1
· PELAPAPAS	1
· TENEDOR GRANDE	0

BAÑO	
· ESPEJO	1
· MOCHILA	1
· CORTINA	1
· INODORO	1
· ESCURRIDOR	1
· TACHO DE RESIDUOS	1

COMEDOR	
· MICROONDA	1
· TELEVISOR	1
· HELADERA	1
· CALEFACTOR	1
· TERMOTANQUE	1
· MESAS	1
· SILLAS CAÑO	5
· SILLAS MADERA	0
· SILLA BEBE	0
· SILLA MESEDORA	0
· VENTILADOR DE TECHO	1
· VENTILADOR PIE	0
· CONTROL	1
· PALA	1
· ESCOBILLON	1
· TACHO DE RESIDUOS	1
· MATAFUEGO	1

HABITACION	
· AIRE ACONDICIONADO	1
· PLACART	1
· CUCHETAS	2
· CAMA DE 2 PLAZAS	0
· FRAZADAS	5
· COLCHONES 1 PLAZA	5
· ALMOHADAS	5
· ALMOHADAS CHICAS	0
· CUBRE CAMAS	0
· CAMAS DE 1 PLAZA	1
· ESTUFA	0



**CONTROL DE INVENTARIO**

**CABAÑA N° 4**

<b>COCINA</b>	
· PLATOS GRANDES	6
· PLATOS MEDIANOS	6
· PLATOS HONDOS	6
· PLATOS BLANCOS	0
· CUCHARAS	6
· CUCHARITAS	6
· TENEDORES	6
· CUCHILLOS	6
· CUCHARON	0
· ESPUMADERA	1
· VASOS	6
· TAZAS	6
· JARRAS	0
· OLLAS	1
· COLADOR PASTA	1
· COLADOR CAFÉ	0
· PAVA	1
· TETERA	0
· DESTAPADOR	1
· PIZZERA	0
· MOLDE P/HORNO	0
· ENSALADERA	1
· SARTEN	1
· TABLA	0
· PELAPAPAS	0
· TENEDOR GRANDE	0

<b>BAÑO</b>	
· ESPEJO	1
· MOCHILA	1
· CORTINA	1
· INODORO	1
· ESCURRIDOR	1
· TACHO DE RESIDUOS	1

<b>COMEDOR</b>	
· MICROONDA	1
· TELEVISOR	1
· HELADERA	1
· CALEFACTOR	0
· TERMOTANQUE	0
· MESAS	1
· SILLAS CAÑO	0
· SILLAS MADERA	6
· MESA RATONA	1
· DESCODIFICADOR	1
· VENTILADOR DE TECHO	1
· VENTILADOR PIE	0
· CONTROL	1
· PALA	1
· ESCOBILLON	1
· TACHO DE RESIDUOS	1
· VELADOR	1

<b>HABITACIÓN</b>	
· AIRE ACONDICIONADO	1
· PLACART	0
· CUCHETAS	0
· CAMA DE 2 PLAZAS	0
· FRAZADAS	5
· COLCHONES 1 PLAZA	6
· ALMOHADAS	6
· ALMOHADAS CHICAS	0
· CUBRE CAMAS	0
· CAMAS DE 1 PLAZA	2
· ESTUFA	0
· CAMA MARINERA	2
· MESA DE PLASTICO	1
· SILLA DE PLASTICO	2
· COLCHONES 2 PLAZA	0





# CONTROL DE INVENTARIO

CABAÑA N| 5

COCINA	
· PLATOS GRANDES	6
· PLATOS MEDIANOS	6
· PLATOS HONDOS	6
· PLATOS BLANCOS	0
· CUCHARAS	6
· CUCHARITAS	6
· TENEDORES	6
· CUCHILLOS	6
· CUCHARON	0
· ESPUMADERA	1
· VASOS	6
· TAZAS	6
· JARRAS	0
· OLLAS	1
· COLADOR PASTA	1
· COLADOR CAFÉ	0
· PAVA	1
· TETERA	0
· DESTAPADOR	1
· PIZZERA	0
· MOLDE P/HORNO	0
· ENSALADERA	1
· SARTEN	1
· TABLA	0
· PELAPAPAS	0
· TENEDOR GRANDE	0

BAÑO	
· ESPEJO	1
· MOCHILA	1
· CORTINA	1
· INODORO	1
· ESCURRIDOR	1
· TACHO DE RESIDUOS	1

COMEDOR	
· MICROONDA	1
· TELEVISOR	1
· HELADERA	1
· CALEFACTOR	0
· TERMOTANQUE	0
· MESAS	1
· SILLAS CAÑO	0
· SILLAS MADERA	6
· MESA RATONA	1
· DESCODIFICADOR	1
· VENTILADOR DE TECHO	1
· VENTILADOR PIE	0
· CONTROL	2
· PALA	1
· ESCOBILLON	1
· TACHO DE RESIDUOS	1
· VELADOR	1

HABITACIÓN	
· AIRE ACONDICIONADO	1
· PLACART	0
· CUCHETAS	0
· CAMA DE 2 PLAZAS	1
· FRAZADAS	5
· COLCHONES 1 PLAZA	4
· ALMOHADAS	6
· ALMOHADAS CHICAS	0
· CUBRE CAMAS	0
· CAMAS DE 1 PLAZA	0
· ESTUFA	0
· CAMA MARINERA	2
· MESA DE PLASTICO	1
· SILLA DE PLASTICO	2
· COLCHONES 2 PLAZA	1



# CONTROL DE INVENTARIO

BUNGALOW N| 11

COCINA	
· PLATOS GRANDES	
· PLATOS MEDIANOS	
· PLATOS HONDOS	
· PLATOS BLANCOS	
· CUCHARAS	
· CUCHARITAS	
· TENEDORES	
· CUCHILLOS	
· CUCHARON	1
· ESPUMADERA	1
· VASOS	
· TAZAS	
· JARRAS	1
· OLLAS	1
· COLADOR PASTA	1
· COLADOR CAFÉ	
· PAVA	1
· TETERA	1
· DESTAPADOR	
· PIZZERA	
· MOLDE P/HORNO	1
· ENSALADERA	
· SARTEN	1
· TABLA	
· PELAPAPAS	
· TENEDOR GRANDE	

BAÑO	
· ESPEJO	1
· MOCHILA	1
· CORTINA	1
· INODORO	1
· ESCURRIDOR	1
· TACHO DE RESIDUOS	1
· ESCURRIDOR	1
· TACHO DE RESIDUOS	1

COMEDOR	
· MICROONDA	1
· TELEVISOR	1
· HELADERA	1
· CALEFACTOR	1
· TERMOTANQUE	1
· MESAS	1
· SILLAS CAÑO	6
· SILLAS MADERA	
· SILLA BEBE	
· SILLA MESEDORA	
· VENTILADOR DE TECHO	
· VENTILADOR PIE	
· CONTROL	1
· PALA	1
· ESCOBILLON	1
· TACHO DE RESIDUOS	1
· MATAFUEGO	1

HABITACIÓN	
· AIRE ACONDICIONADO	1
· PLACART	
· CUCHETAS	2
· CAMA DE 2 PLAZAS	1
· FRAZADAS	6
· COLCHONES 1 PLAZA	4
· ALMOHADAS	5
· ALMOHADAS CHICAS	
· CUBRE CAMAS	
· COLCHONES DE 2 PLAZA	1
· ESTUFA	

